



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Jueves, 10 de junio de 1993

Núm. 130

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Liquidación de cuotas de Seguridad Social.

— Núm. 257/93, a la Empresa Lateral, C.B., con domicilio en c/ Plegaria, 7 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de setenta y dos mil setecientos veintiuna pesetas (72.721 ptas.).

— Núm. 281/93, a la Empresa Almuzara, Obras y Montajes, S.L., con domicilio en c/ Arcipreste de Hita, 8-3.º de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de ciento seis mil novecientos ochenta pesetas (106.980 ptas.).

— Núm. 282/93, a la Empresa Almuzara, Obras y Montajes, S.L., con domicilio en c/ Arcipreste de Hita, 8-3.º de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (32.454 ptas.).

— Núm. 283/93, a la Empresa Almuzara, Obras y Montajes, S.L., con domicilio en c/ Arcipreste de Hita, 8-3.º de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y seis pesetas (49.386 ptas.).

— Núm. 293/93, a la Empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en c/ Santa Nonia, 12 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de dos mil seiscientos dos pesetas (2.602 ptas.).

— Núm. 294/93, a la Empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en c/ Santa Nonia, 12 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de siete mil treinta pesetas (7.030 ptas.).

— Núm. 295/93, a la Empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en c/ Santa Nonia, 12 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de seis mil cuarenta y seis pesetas (6.046 ptas.).

— Núm. 296/93, a la Empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en c/ Santa Nonia, 12 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de cuatro mil setecientos setenta y nueve pesetas (4.779 ptas.).

— Núm. 297/93, a la Empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en c/ Santa Nonia, 12 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de siete mil treinta pesetas (7.030 ptas.).

— Núm. 298/93, a la Empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en c/ Santa Nonia, 12 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la

Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (5.483 ptas.).

– Núm. 325/93, a la Empresa Besime, S.L., con domicilio en c/ Reina y Santa, 20 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de cincuenta y tres mil doscientas noventa y ocho pesetas (53.298 ptas.).

– Núm. 362/93, a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 de Bembibre (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de dos millones ciento veinticinco mil novecientas treinta y seis pesetas (2.125.936 ptas.).

– Núm. 369/93, a la Empresa Pretensados Bodelón, con domicilio en Avda. de Portugal, s/n de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de cuatrocientas una mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (401.457 ptas.).

– Núm. 384/93, a la Empresa Aridos de Cea, S.L., con domicilio en Villaverde de Arcayos (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de dos mil cuatrocientas ocho pesetas (2.408 ptas.).

– Núm. 385/93, a la Empresa Aridos de Cea, S.L., con domicilio en Villaverde de Arcayos (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de siete mil trescientas cuarenta y una pesetas (7.341 ptas.).

– Núm. 396/93, a la Empresa Pizarras Xestoso, S.A., con domicilio en Gestoso, s/n, Oencia (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de doscientas sesenta y seis mil seiscientos veintiuna pesetas (266.621 ptas.).

– Núm. 413/93, a la Empresa Construcciones Andrés Villa, S.A., con domicilio en c/ Burgo Nuevo, 2-2.º A. de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de catorce mil trescientas cuarenta y siete pesetas (14.347 ptas.).

– Núm. 414/93, a la Empresa Construcciones Andrés Villa, S.A., con domicilio en c/ Burgo Nuevo, 2-2.º A. de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de diecisiete mil ciento treinta y dos pesetas (17.132 ptas.).

– Núm. 415/93, a la Empresa Construcciones Andrés Villa, S.A., con domicilio en c/ Burgo Nuevo, 2-2.º A. de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de trece mil seiscientos cincuenta pesetas (13.650 ptas.).

– Núm. 416/93, a la Empresa Construcciones Andrés Villa, S.A., con domicilio en c/ Burgo Nuevo, 2-2.º A. de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y

por un importe total de diez mil veintinueve pesetas (10.029 ptas.).

– Núm. 417/93, a la Empresa Construcciones Andrés Villa, S.A., con domicilio en c/ Burgo Nuevo, 2-2.º A. de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de dieciséis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (16.435 ptas.).

– Núm. 418/93, a la Empresa Construcciones Andrés Villa, S.A., con domicilio en c/ Burgo Nuevo, 2-2.º A. de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de trece mil quinientas diez pesetas (13.510 ptas.).

– Núm. 419/93, a la Empresa Construcciones Andrés Villa, S.A., con domicilio en c/ Burgo Nuevo, 2-2.º A. de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de diez mil setecientos veinticinco pesetas (10.725 ptas.).

– Núm. 420/93, a la Empresa Daniel Schoham Polakoff, con domicilio en c/ El Carmen, 3 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de treinta y tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (33.548 ptas.).

– Núm. 431/93, a la Empresa Internacional Proyectista de León, S.L., con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 19 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de sesenta y cuatro mil novecientas sesenta pesetas (64.960 ptas.).

– Núm. 432/93, a la Empresa Internacional Proyectista de León, S.L., con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 19 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de catorce mil cuarenta y dos pesetas (14.042 ptas.).

– Núm. 433/93, a la Empresa Internacional Proyectista de León, S.L., con domicilio en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 19 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de once mil cuatrocientas veintidós pesetas (11.422 ptas.).

– Núm. 440/93, a la Empresa La Beseda Yesos Proyectados, S.L., con domicilio en c/ Doña Urraca, 7 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de veintisiete mil doscientas cuarenta y seis pesetas (27.246 ptas.).

– Núm. 441/93, a la Empresa La Beseda Yesos Proyectados, S.L., con domicilio en c/ Doña Urraca, 7 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), y por un importe total de diez mil doscientas diecisiete pesetas (10.217 ptas.).

– Núm. 442/93, a la Empresa La Beseda Yesos Proyectados, S.L., con domicilio en c/ Doña Urraca, 7 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de

30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de nueve mil ciento treinta y cinco pesetas (9.135 ptas.).

– Núm. 452/93, a la Empresa Zemer León, S.L., con domicilio en Ctra. León-Benavente, Km. 8,5 Onzonilla (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de ciento cincuenta y seis mil quinientas pesetas (156.556 ptas.).

– Núm. 453/93, a la Empresa Zemer León, S.L., con domicilio en Ctra. León-Benavente, Km. 8,5 Onzonilla (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de ciento siete mil ciento setenta y dos pesetas (107.162 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 21 de mayo de 1993.—Fernando José Galindo Meño.

5016

Núm. 5322.—37.740 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión del día 27 de mayo de 1993, ha tomado el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones y el anuncio de concurso para lo siguiente:

1.ª Aprobar el presente pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para adjudicar la explotación del bar de las instalaciones deportivas en la Virgen del Camino y su exposición al público en el **Boletín Oficial** de la provincia por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones y simultáneamente anunciar la licitación que quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

2.ª Objeto de concurso. Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación del bar ubicado en las instalaciones deportivas de la Virgen del Camino, así como los locales, instalaciones, menaje y mobiliario que comprende.

3.ª Actividades que comprende. El Adjudicatario podrá servir productos propios de esta clase de establecimiento, siempre que figuren entre los enumerados en la lista de precios aprobados por la Alcaldía o por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

En caso de duda sobre la venta de alguna clase de productos, el adjudicatario estará obligado a acatar la resolución de cualquiera de los órganos del Ayuntamiento.

4.ª Elementos de la explotación. El adjudicatario recibirá el material mobiliario y el menaje y, a este fin, se confeccionará y formalizará un detallado inventario inicial, revisable periódicamente, y el adjudicatario responderá de la integridad y perfecto

estado de conservación, según normal uso, de todos los elementos incluidos en dicho inventario.

5.ª Precio o tipo de licitación. Dado que los servicios que se prestan están destinados preferentemente al mantenimiento de las necesidades de las personas que acuden a dichas instalaciones deportivas en la época estival, se fija un precio de licitación de 150.000 ptas. por temporada, y entendiéndose que estos precios de licitación son mínimos y al alza, y se abonarán en el momento de proceder a la firma del correspondiente contrato.

6.ª Duración del contrato. La duración del contrato de explotación será la temporada especial de baños del ejercicio de 1993, prorrogable automáticamente por una temporada, siempre que ninguna de las partes denuncie el contrato con una antelación de 3 meses.

Al terminar la vigencia del contrato se procederá por la representación municipal y por el adjudicatario a comprobar el estado y situación en que se hallen los locales, el mobiliario, la maquinaria, cubertería, vajilla, electrodomésticos etc., que han sido objeto de inventario y contratación de uso, y se determinarán las indemnizaciones exigibles al adjudicatario por la pérdida o deterioro que no respondan a uso normal tanto de los locales como de los restantes elementos integrados en la adjudicación.

7.ª Garantías. La fianza provisional se fija en 1.000 ptas.

El adjudicatario deberá constituir, antes de la formalización del contrato, una fianza definitiva por importe de 100.000 ptas., para responder de su gestión en cuanto el uso y gestión de locales y demás elementos que se le entreguen por la Corporación.

El adjudicatario abonará la reposición del mobiliario o elementos de menaje o equipamiento inventariable en su totalidad y de su precio responderá en todo caso con la fianza constituida, que deberá reponer si a cuenta de la misma se ha hecho alguna adquisición de material

8.ª Cláusulas especiales del concurso.

1.—Los licitadores podrán hacerlo por si o por medio de personas autorizadas con poder bastante, bastantándose por el Secretario de la Corporación Municipal.

2.—El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo; antes de formalizarse el contrato de adjudicación, si no lo estuviera ya, y dispondrá del código de identificación fiscal pertinente.

3.—El adjudicatario observará los horarios que le señale la Alcaldía y atenderá el mantenimiento y material de las instalaciones, permaneciendo abiertas al público durante el horario fijado oído el mismo adjudicatario.

4.—Los precios máximos que se aplicarán en las consumiciones que se lleven a cabo serán los que figuren en la lista o tarifa propuesta por el adjudicatario y aprobada por cualquiera de los órganos del Ayuntamiento y que estén incluidos en las modificaciones que igualmente se autoricen.

5.—El personal que atienda los servicios a prestar será el suficiente para atender con normalidad y correrá a cuenta del adjudicatario, sin que tenga relación alguna laboral con el Ayuntamiento.

6.—Serán de cuenta del adjudicatario las materias fungibles que se consuman en la prestación de los servicios o actividades, tales como bebidas, café, azúcar, etc.

7.—Correrá a cargo del adjudicatario la limpieza de los locales y accesos a las instalaciones.

8.—Se fijarán en sitios visibles, para conocimiento del público en general, carteles con la lista de precios aprobada por alguno de los órganos del Ayuntamiento.

9.ª Autorizaciones: El adjudicatario gestionará y obtendrá las autorizaciones que resulten necesarias o exigibles, excepto las municipales.

10.ª Infracciones: Las infracciones al pliego de condiciones y a las normas jurídicas reguladoras de los servicios a prestar de las que sea responsable el adjudicatario, serán sancionadas por la

Alcaldía con multas de 1.000 ptas. a 20.000 ptas., previo expediente con audiencia del interesado.

También se podrá acordar la resolución del contrato en caso de incumplimiento de sus cláusulas o de infracción en la prestación de servicios, mediante resolución de la Alcaldía o Comisión de Gobierno y previo expediente con audiencia del interesado.

11.ª Baremo de licitación y adjudicación. Se tendrá en cuenta la mejor oferta en forma de: a) Servicios a prestar. b) Mejoras ofrecidas. c) Lista de precios y d) Tarifas de precios.

Cualquiera que sea el resultado de la apertura del pliego, la Alcaldía o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso si consideran que ninguna de las ofertas se estima conveniente a los intereses municipales, y resolverá discrecionalmente sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición sino al conjunto de circunstancias.

12.ª Tramitación. La tramitación de este concurso se regirá por las leyes y reglamentos de contratación y servicios de las corporaciones locales, en lo no previsto en este pliego.

13.ª Documentación. A la proposición se acompañará la documentación siguiente:

1.-Memoria descriptiva de la forma de prestar el servicio y mejoras ofrecidas, lista de productos y tarifas de precios a aplicar.

2.-Documentos acreditativos de la personalidad del licitador o fotocopia compulsada del mismo.

3.-Poder bastantado, si actúa a nombre de otra persona o de una sociedad o entidad.

4.-Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

5.-En el supuesto de poseer experiencia profesional de hostelería, deberá acompañar documentación justificativa de la misma.

14.ª Proposición. Las preposiciones se presentarán en el plazo de 10 días por haber sido declarado de urgencia por la Corporación y por consiguiente la reducción de plazos a la mitad, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. en sobre cerrado con el título o leyenda: Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de la explotación del bar en las instalaciones deportivas en la Virgen del Camino, y deberán ajustarse al modelo siguiente:

"D. ...., de ..... años, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ..... provisto de D.N.I. número ..... actuado en nombre propio (o en el de ..... según poder bastantado que acompaña) enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para adjudicar la explotación del bar de las instalaciones deportivas de la Virgen del Camino, se compromete a hacerse cargo del servicio, ofreciendo un precio de ..... pesetas anuales, la relación de productos y tarifas de precios que acompaña a la memoria adjunta y sujetándose en todo el pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Fecha y firma."

15.ª Tribunales competentes. Los licitadores y adjudicatarios si lo fuesen, renuncian a su fuero, y en todo caso serán competentes los Juzgados y Tribunales con Jurisdicción en el término municipal de Valverde de la Virgen.

16.ª Normas aplicables. En lo no previsto en el presente pliego, regirán la Ley 7/1985 de 2 de abril el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, los vigentes reglamentos de contratación y servicios de las Corporaciones Locales, y, supletoriamente, la legislación de contratos del Estado.

Valverde de la Virgen, 31 de mayo de 1993.-El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

5382

Núm. 5323.-17.316 ptas.

#### LLAMAS DE LA RIBERA

Finalizada la prestación del servicio de limpieza de los consultorios médicos locales y Casa Consistorial de este Ayuntamiento, cuya adjudicación fue concertada con doña María del Carmen Díez Díez, vecina de San Román de los Caballeros, y al

objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato formalizado, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes se creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas durante el plazo de quince días en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme a lo que establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Llamas de la Ribera, 20 de mayo de 1993.-El Alcalde (ilegible).

5189

Núm. 5324.-420 ptas.

#### VILLABLINO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión del uno de marzo de 1993, aprobó los estatutos modificados, sobre constitución de una sociedad municipal para la promoción de viviendas y suelo industrial (Sogelsa), Sociedad de Gestión Laciana, S.A.

Se exponen al público dichos estatutos, por el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante los cuales podrán formularse todo tipo de observaciones y sugerencias por los particulares, empresas o entidades.

Villablino, 24 de mayo de 1993.-El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

5218

Núm. 5325.-336 ptas.

#### CALZADA DEL COTO

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1992, queda expuesta al público por espacio de quince días, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1172/1991 de 26 de julio.

En Calzada del Coto, a 24 de mayo de 1993.-El Alcalde (ilegible).

5216

Núm. 5326.-252 ptas.

#### TORENO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 1993, el contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Excm. Diputación Provincial para la financiación de las obras de urbanización de la calle de la Chana en Torero, 2.ª fase, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Las características esenciales son las siguientes:

Cuantía del anticipo: 2.000.000 ptas.

Gastos de administración: 305.175 ptas.

Plazo de reintegro: Diez anualidades.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del contrato.

Toreno, 24 de mayo de 1993.-El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

5221

Núm. 5327.-420 ptas.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 1993, el contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Excm. Diputación Provincial para la financiación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Valdelaloba, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Las características esenciales son las siguientes:

Cuantía del anticipo: 1.200.000 ptas.

Gastos de administración: 183.104 ptas.  
 Plazo de reintegro: Diez anualidades.  
 Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del contrato.  
 Torenó, 24 de mayo de 1993.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

5222 Núm. 5328.—420 ptas.

\*\*\*

Una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, sin que durante el plazo de exposición al público se hayan presentado reclamaciones, se da conocimiento del resumen por capítulos siguiente:

#### Clasificación económica

##### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Impuestos directos	42.900.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.860.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	25.708.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	81.167.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	900.000
Cap. 7 Transferencias de capital	15.370.000
Cap. 9 Pasivos financieros	1.000
<b>Total</b>	<b>168.906.000</b>

##### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Gastos de personal	58.250.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	45.090.000
Cap. 3 Gastos financieros	10.800.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	9.350.000
Cap. 6 Inversiones reales	34.300.000
Cap. 9 Pasivos financieros	11.116.000
<b>Total</b>	<b>168.906.000</b>

Así mismo se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento queda formada por los siguientes puestos de trabajo, según consta en el acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario para 1993.

##### Personal funcionario

- 1. Secretario de entrada, grupo A.
- 1 Interventor de entrada, grupo A, agrupada con Fabero vacante.
- 3 Administrativos Administración general, grupo C.
- 1 Auxiliar de Servicios Especiales, grupo D.
- 2 Policías locales, grupo D, una vacante.
- Personal laboral con contrato indefinido:
  - 1 Encargado general.
  - 1 Oficial electricista
  - 2 Oficiales fontaneros
  - 3 Peones de servicios múltiples, dos vacantes
  - 1 Conductor del camión de bomberos
  - 1 Conserje del Colegio de E.G.B.
  - 1 Encargado de la biblioteca, a tiempo parcial
  - 9 Limpiadoras a tiempo parcial

##### Personal eventual:

- 1 Auxiliar de hogar
- 1 Encargado del polideportivo cubierto.
- 4 Peones de servicios múltiples para piscinas y otros a contratar en 1993 por seis meses.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 37/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Torenó, 24 de mayo de 1993.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

5217 Núm. 5329.—1.540 ptas.

#### VILLAREJO DE ORBIGO

Por don Luis Miguel Villares Fuertes, se ha solicitado licencia municipal para adecuación de local, sito en la c/ La Iglesia, número 3, de Veguellina de Orbigo (León), para destinarlo a bar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos, de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición, como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo, a 26 de mayo de 1993.—El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

5226 Núm. 5330.—1.998 ptas.

#### TRUCHAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don José María Arias Arias, en nombre y representación de la Asociación Juvenil El Jardín para la apertura de un local destinado a bar, en la localidad de Corporales.

Truchas, 25 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5282 Núm. 5331.—1.221 ptas.

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Que doña María Rocío Rabanal Celada, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de carne y salchichería en San Justo de la Vega sito en c/ Real, número 68.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En San Justo de la Vega a 25 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5280 Núm. 5332.—1.443 ptas.

#### BERLANGA DEL BIERZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 1172/1991 de 26 de julio, que regula la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., la matrícula del citado impuesto, confeccionada por la Administración Tributaria Estatal y cerrada a 31 de diciembre de 1992.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que caber interponer:

Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación de León), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que pueda interponerse simultáneamente ambos recursos.

Berlanga del Bierzo, a 27 de mayo de 1993.—El Alcalde en funciones (ilegible).

5281 Núm. 5333.—560 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, que queda expuesta al público en las dependencias municipales, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1993.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de dicha matrícula, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

—Potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado en el plazo de 15 días contados desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

—Directamente, reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en idéntico plazo.

Los mencionados recursos no podrán interponerse simultáneamente y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competentes para su resolución.

En Villaquejida a 26 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5274 Núm. 5334.—672 ptas.

#### MOLINASECA

Por don Gerardo Méndez Sanemeterio ha sido solicitada licencia de apertura de café bar a ubicar en Molinaseca, c/ Palacio.

Lo que se hace público a los efectos legales previstos.

Molinaseca, 24 de mayo de 1993.—El Alcalde, José Arias.

5273 Núm. 5335.—555 ptas.

#### IGUEÑA

Por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27-05-93, fue aprobado con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés de las siguientes características:

—Importe: 1.500.000

—Amortización: 10 años

—Gastos de administración: 228.880

—Garantías: IBI (urbana y rústica), IAE e impuesto municipal de vehículos.

—Finalidad: Aportación municipal a las obras de alcantarillado y depuradora en Colinas del Campo.

El expediente se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O.P., permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría municipal, al objeto de poder

ser examinado por los interesados legítimos e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes a su derecho.

Igüeña, a 28 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 27-05-93, se aprobaron inicialmente las cuentas de liquidación del presupuesto, cuenta general, cuenta de operaciones no presupuestarias (valores), cuenta de administración del patrimonio, referidas al ejercicio de 1992, así como la rectificación anual del inventario de bienes con referencia al 31 de diciembre de 1992.

Las citadas cuentas, con sus expedientes, justificantes y dictámenes, se someten a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O.P. permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinadas se consideren oportunas por los interesados legítimos, haciendo constar expresamente que si transcurrido el plazo de información no se formulan reclamaciones contra las citadas cuentas el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin más trámites.

Igüeña, a 28 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 27-05-93, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1993, juntamente con la plantilla de personal y las bases de ejecución.

El presupuesto con los informes y dictámenes preceptivos y demás documentación citada, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O.P., permaneciendo de manifiesto en la Secretaría municipal durante dicho plazo, a fin de que pueda ser examinado y presentar por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información no se han presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo, publicándose en el B.O.P. el resumen del presupuesto y la plantilla de personal.

Igüeña, a 28 de mayo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5271 Núm. 5336.—1.540 ptas.

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 826 de 1993, doña Margarita Alonso Sangregorio representada por el Procurador don José Miguel Ramos Polo contra acuerdo del pleno de la Excm. Diputación Provincial de León adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 1993 y por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto el día 27-11-92 contra el acuerdo plenario adoptado el día 25 de septiembre de 1992, contra el acuerdo plenario adoptado el día 25 de septiembre de 1992 aprobatorio de las bases específicas que se hacen públicas y que regirán para la cobertura mediante concurso oposición de catorce puestos de trabajo de Asistentes Sociales y trece de Animadores Sociocomunitarios en régimen de contratación laboral de carácter definitivo para las distintas zonas de la provincia de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de mayo de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4830

Núm. 5337.—3.230 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 786 de 1993, don Telesforo García Aller representado por el Procurador don Fernando Toribios Fuentes contra actos administrativos fiscales del Ayuntamiento de Valdefresno acuerdo del pleno municipal de 31 de enero de 1992 por el que se aprobó la ordenación imposición y aplicación de calles en Villaseca contra la liquidación practicada al recurrente el 2 de diciembre de 1992 así como contra la desestimación del recurso de reposición deducido por el compareciente acordada por la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de enero de 1993.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de mayo de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4831

Núm. 5338.—2.997 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 340 de 1993, por el Procurador doña María del Mar Cano Herrera en nombre y representación de Esther Monteiro de la Fuente contra resolución de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Interior, que desestima recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución del Gobierno Civil de Salamanca de 26 de agosto de 1992, que impone sanción de 50.000 pesetas por infracciones arts. 23 m y 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 26 de febrero sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de mayo de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4832

Núm. 5339.—2.886 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 155/90, seguidos a instancia de Automóviles Servando González, S.L., contra don Rafael González González representado por la Procuradora señora Erdozain, en reclamación de cantidad, en los que el día 2 de marzo de 1993, se dictó providencia, por la que se acordaba hacer saber a Automóviles Servando González, S.L. que el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, ha renunciado a su representación al haberse jubilado por enfermedad, requiriéndole para que en el plazo máximo de 15 días, se persone con Procurador que le represente, advirtiéndole que de no personarse en forma en dicho plazo, se le tendrá por apartado del procedimiento, notificándose las resoluciones que recaigan en forma legalmente prevista para las notificaciones en estrados.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Automóviles Servando González, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en León, a veintuno de abril de mil novecientos noventa y tres.—María Antonia Caballero Treviño.

4309

Núm. 5340.—2.220 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 498/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de abril de 1993. Vistos por el señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Moratilla, contra Hiperlink, S.A., Manuel Casanova Fuertes y Juan Carlos Arias Martínez que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.998.189 ptas. de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Hiperlink, S.A., Manuel Casanova Fuertes y Juan Carlos Arias Martínez y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano de las 1.498.189 pesetas reclamadas interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, cuyo pago condena a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de abril de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4298

Núm. 5341.—2.997 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 193/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco Pastor, S.A. entidad representada por el Procurador señor Alvarez Prida, contra Servicios y Construcciones de León, S.A.L., en la persona de su administrador solidario don Félix Miguélez Cabañas, a quien también se le demanda, Rosario Fernández de Blas, Angel Carlos Fernández Aboy, María del Carmen López Cordero, Honorina López Cordero, Vicente Miguélez Cabañas y Ana Rosa Morán Andrés, en reclamación de 38.670.427 ptas. de principal más otros 12.000.000 ptas. calculados para intereses, gastos y costas, en cuyo

procedimiento y por resolución de esta fecha se ha decretado el embargo de la herencia yacente de don Manuel Miguélez Cabañas, acordando citar de remate a la misma y a los inciertos e ignorados herederos demandados a través del presente edicto que se publicará en el B.O.P., el diario *La Crónica de León* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoles el plazo de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, habiéndose practicado el embargo de la expresada herencia yacente sin previo requerimiento de pago, por ignorarse las circunstancias y paradero de los ejecutados.

Dado en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4227 Núm. 5342.—2.886 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 192/92, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle San Ignacio de Loyola, número 10, de León, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra Grupo A.M. Seguros, Deycolsa, Construcciones Alberto Fernández, Luis Diego Polo y Francisco Rodríguez Simarro, sobre reclamación de 1.464.000 ptas. en cuyos autos recayó sentencia con fecha 15 de los corrientes cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Fallo.—Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda formulada por la representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Ignacio de Loyola, número 10, de León, en reclamación de cantidad contra Grupo A.M. Seguros, Deycolsa, Construcciones Alberto Fernández, Luis Diego Polo y Francisco Rodríguez Simarro, debo condenar y condeno a la codemandada A. M. Seguros a que satisfaga a la actora la cantidad de novecientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesetas por los conceptos de setecientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesetas por los daños causados a los elementos comunes y viviendas a que se contrae la reclamación y doscientas mil pesetas por perjuicios ocasionados al propietario de la vivienda 3.ª C) don Francisco Luengos Bajo, más el interés del 20% de dichas cantidades desde la fecha del siniestro, y ello absolviendo al resto de los codemandados del contenido del suplico del escrito de demanda y a la codemandada condenada del resto de dicho contenido y todo ello con imposición de costas a la codemandada condenada de la totalidad de las costas causadas. Contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincia de León, recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Carlos Suárez.—Rubricado.

Dado en León, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

4256 Núm. 5343.—3.774 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 599/91 seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Fomento, S.A., dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra doña Beatriz Gómez García y don Luis Vicente Simón González, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña Beatriz Gómez García y don Luis Vicente Simón González, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandado, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 3.000.000 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 28 de abril de 1993.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4222 Núm. 5344.—3.552 ptas.

\*\*\*

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 6/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 127.—En la ciudad de León, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña Pilar Robles García, por sustitución Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, dirigido por el Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, contra don Juan Bautista García Redondo y doña María Pilar Fernández García, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Juan Bautista García Redondo y doña María Pilar Fernández García, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad 1.050.194 pesetas de principal, más gastos, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Robles García.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a demandados rebeldes, extiendo la presente que firmo en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

4257 Núm. 5345.—3.552 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 404/92 seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado señor García Moratilla contra don

Francisco Fidalgo García, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra don Francisco Fidalgo García, condeno a este último a satisfacer a la actora la cantidad de trescientas setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas (374.744) e intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde por su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado e inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, libro el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4223

Núm. 5346.—3.219 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido los presentes autos de separación número 379/92, seguidos entre partes como demandante doña Ana Rosa Romero Alvarez, representada por la Procuradora doña María Lourdes Rodríguez Pérez y bajo la dirección de la Letrado doña Rosa María García Pérez y como demandante don Hermógenes Marroquí Alvarez Iglesias, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Rosa Romero Alvarez contra su esposo don Hermógenes Marroquí Alvarez Iglesias, declaro separados a referidos cónyuges con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, a la vez que elevo a definitivas las medidas adoptadas en el auto de 26 de marzo de 1993 recaído en el expediente número 380/92 de este Juzgado, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por medio de la publicación del presente en el B.O.P. al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en León, a siete de mayo de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4626

Núm. 5347.—3.219 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

#### Edicto

En este Juzgado y al número 316/92 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Pedro F. Fernández Trascasas y doña María Teresa Durán Martínez sobre reclamación de 491.205 ptas. de principal más otras 700.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber a citados demandados que por la parte actora se ha designado para el avalúo de los bienes embargados al Perito don Albino Martínez Fernández para dentro de segundo día designen otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conforme con el ya designado.

Dado en León, a cinco de mayo de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4627

Núm. 5348.—1.887 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de julio de 1992. Vistos por el Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 167/92 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Julián Domínguez Fuertes y doña Milagros García Luna, esposos y con domicilio en León, C/ Carmen número 12, 2.º Dcha. declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Julián Domínguez Fuertes y doña Milagros García Luna y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de los diez millones (10.000.000) de pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 7 de mayo de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4637

Núm. 5349.—3.441 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de mayo de 1993. Vistos por el señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 399/92 seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Juan Muñoz Bernuy, contra don Valentín Calvo Pablos y doña María Jesús Bernardo Argüeso, con domicilio en León, C/ San Carlos, número 4, 4.º izda., y contra don Rafael Calvo Juan y doña Domitila Pablos González, con domicilio en Joarilla de las Matas, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Valentín Calvo Pablos, doña María Jesús Bernardo Argüeso, don Rafael Calvo Juan y doña Domitila Pablos González y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A. de los dos millones novecientos veintitrés mil setecientos noventa y nueve (2.923.799) de pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de mayo de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4719

Núm. 5330.—3.885 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición que en este Juzgado se siguen al número 359/92 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 359/92, seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido del Letrado señor García Moratilla contra don Antonio Beraza García y María Nieves Alvarez Díez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra don Antonio Beraza García y doña María Nieves Alvarez Díez, condeno a estos últimos a satisfacer a la actora la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientos dos pesetas (99.402) e intereses, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a citados demandados, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en León, a siete de mayo de 1993.—Francisco Miguel García Zurdo.

4720

Núm. 5331.—3.108 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 226/92-R a instancia de la entidad Craftsman, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago contra Compañía Leonesa Audiovisual, S.L., con último domicilio en C/ San Claudio, número 3, se presentó por la actora con fecha 29 de julio de 1992 nueva demanda de ampliación por la cantidad de 250.000 ptas. de principal, más la de 11.377 en concepto de gastos y 60.000 calculadas para intereses y costas y con fecha 7.1.93, una nueva demanda por la cantidad de 500.000 de principal, más otras 27.754 en concepto de gastos y 100.000 ptas. para intereses y costas, lo que se notifica al deudor para que en el término de tres días se oponga, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se ampliará la sentencia ya dictada a los nuevos plazos vencidos siguiendo la ejecución respecto de éstos.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

4722

Núm. 5352.—2.220 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de abril de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 530/92-R seguidos a instancia de D. Pablo Suárez Gutiérrez como titular del establecimiento mercantil Gersa (Automóviles), representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Sergio Cancelo Mallo, contra doña Noemi García Fernández declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Noemi García Fernández con su producto pago total al ejecutante don Pablo Suárez Gutiérrez (Gersa) de las 78.375 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la fecha de vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de abril de 1993.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

4579

Núm. 5353.—3.441 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de abril de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 452/92-R seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado don José Luis Inclán Selgas, contra don José Manuel Hernández Vázquez, doña María Dolores Cecilio Vázquez, don Nicanor Cecilio García y doña Josefa Vázquez Barrera, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Manuel Hernández Vázquez, doña María Dolores Cecilio Vázquez, don Nicanor Cecilio García y doña Josefa Vázquez Barrera y con su producto pago total al ejecutante Banco Zaragozano, S.A. de las 645.712 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de abril de 1993.—Máximo Pérez Modino.

4528

Núm. 5354.—3.663 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 76/93 de que se hará mención, obran los particulares de tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de mayo, de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 76/93, sobre tentativa de robo y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Casimiro Suárez Villalón, Alvaro Blanco Alonso y María del Rosario González Díaz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Rosario González Díaz, como autora responsable de una falta de utilización ilegítima de vehículos de motor, a la pena de veinticinco días de arresto menor, al pago de las costas y que indemnice a Alvaro Blanco Alonso, en 33.908 ptas. con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, y ello para que sirva de notificación en legal forma a María del Rosario González Díaz, que se encuentra en ignorado paradero.—María Eugenia González Vallina.

4723 Núm. 5355.—3.330 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 78/93 de que se hará mención, obran los particulares de tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de mayo, de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número siete de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 78/93, sobre hurto y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Mercedes Alvarez González y María del Rosario González Díaz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Rosario González Díaz, como autora responsable de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de 25 días de arresto menor y al pago de las costas.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación en legal forma a la penada María del Rosario González Díaz, en ignorado paradero, expido el presente, haciéndola saber que en el plazo de cinco días podrá interponer recurso de apelación, presentando alegaciones, motivadas, dado en León, a tres de mayo de 1993.—María Eugenia González Vallina.

4724 Núm. 5356.—3.219 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 91/92 de que se hará mención, obran los particulares de tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de abril, de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 91/92, seguidos a instancia de doña Ana María de Paz Díez, representada por el Procurador señor Prida Carrillo y asistida de Letrado señor Eduardo de Paz, contra don Ricardo López Barrientes y su esposa doña María Rosa Liébana Valle, sobre reclamación de cantidad, estos últimos con domicilio en C/ Guenia, número 9-6.º B. Arrecife. Gran Canaria.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Ana María de Paz Díez, representada por el Procurador señor Prida Carrillo y asistido del Letrado señor Eduardo de Paz contra don Ricardo López Barrientes y su esposa doña María Rosa Liébana

Valle, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar al actor, la cantidad de 234.062 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y las derivadas del artículo 521 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, imponiendo a los demandados las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, de acuerdo con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Ricardo López Barrientes y su esposa doña María Rosa Liébana Valle, expido y firmo la presente en León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4691 Núm. 5357.—3.774 ptas.

\*\*\*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia, número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 139/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de entidad mercantil Plastic Omnium, S.A. representado por la Procuradora señora García Lanza frente a Entidad Automoción Industrial de Obras y Servicios, S.A. (AUTOSER) sobre reclamación de 12.210.498 pesetas de principal y otras 3.000.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, recayendo sobre los siguientes bienes:

1) Las certificaciones, liquidaciones o cantidades pendientes de percibir de los Ayuntamientos y Mancomunidades, de:

- Llanes (Asturias).
- Bembibre (León).
- Santa Colomba de Curueño (León).
- Riaño (León).
- Mancomunidad de Montaña de Riaño (León).
- Villafraña del Bierzo (León).
- Velilla del Río
- Carrión de los Condes (Palencia).
- Vega de Valcárcel (León).
- Arlanza (León).
- Gradefes (León).
- Camponaraya (León).
- Mancomunidad del Bierzo Alto (León).
- Vega Quemada (León).
- Cistierna (León).
- Mancomunidad del Bierzo Oeste (León).
- Mancomunidad La Magdalena de Rioseco de Tapia (León).
- Rioseco de Tapia.
- Mancomunidad del Bernesga.

2) Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en León, C/ Párroco Pablo Díez, 104.

3) Cuentas abiertas a nombre de Autoser o Automoción Industrial de Obras y Servicios, S.A., en el Banco de Castilla de León.

Para que sirva de citación de remate al demandado Entidad Automoción Industrial de Obras y Servicios, S.A. (Autoser), se expide y firma la presente.

Dado en León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Magistrada Juez, Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

4690 Núm. 5358.—5.772 ptas.

## NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de abril de 1993. Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 74/93 seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla contra don Fernando López López y Rosario Rodríguez de la Iglesia declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Fernando López López y Rosario Rodríguez de la Iglesia y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A. de las trescientas cincuenta y ocho mil trescientas veinte pesetas (358.320 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de mayo de 1993.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4632 Núm. 5359.—3.441 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de abril de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 154/93 seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín contra don Jesús Celestino Rueda Monje y María Antonia García López declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Jesús Celestino Rueda Monje y María Antonia García López y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A. de las ocho millones cuatrocientas una mil doscientas cuarenta y tres pesetas (8.401.243 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de mayo de 1993.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4725 Núm. 5360.—3.441 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de abril de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 29/93 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez contra don Feliciano Lozano Santamarta y Adoración González García declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Feliciano Lozano Santamarta y Adoración González García y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las quinientas treinta y siete mil seiscientos ochenta pesetas (537.680 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de mayo de 1993.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4633 Núm. 5361.—3.441 ptas.

## Cédula de requerimiento

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, se siguen autos de juicio de cognición número 588/92, a instancia de don José Martínez García, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra don José Manuel López Pérez, actualmente en paradero desconocido, sobre otorgamiento de escritura de segregación, y en el día de hoy se ha dictado propuesta de providencia en la que se acuerda requerir al demandado, don José Manuel López Pérez, para que en el término de quince días otorgue escritura pública de segregación, para su posterior inscripción, a favor del demandante sobre la finca de su propiedad que es parte de la registral 15.469, y caso de no verificarlo acuérdesse.

Y para que sirva de requerimiento al demandado don José Manuel López Pérez y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

4310 Núm. 5362.—1.887 ptas.

## NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 63/92, se notifica al demandado Distribuciones Erga, S.L., don Eduardo Requejo Alonso y doña María Josefa García Rodríguez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 63/92 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Distribuciones Erga, S.L., don Eduardo Requejo Alonso y doña María Josefa García Rodríguez,

antes domiciliados en Avda. Monforte, 44 de Chantada (Lugo), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Distribuciones Erga, S.L., don Eduardo Requejo Alonso y doña María Josefa García Rodríguez hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de siete millones quinientas diez mil catorce pesetas (7.510.014 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4224 Núm. 5363.—4.662 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 128/93, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José López Fernández, doña María Dolores Otero Arias y don Fernando David Bardal Otero, antes domiciliados en Avda. San Juan de Sahagún, 4, 2.º B, de León, en reclamación de 348.033 ptas. de principal más otras 250.000 ptas., se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dichos demandados José López Fernández, doña María Dolores Otero Arias y don Fernando David Bardal Otero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se personen en autos, y se opongán si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Turismo Mercedes modelo 240 D matrícula LE—3715—I.

—Tierra a "La Sierra", en término de Vilecha, Ayuntamiento de Onzonilla, distrito hipotecario de León, de siete áreas y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, Ernesto Barrios; Sur, Eleuterio Rey; Este, camino; y Oeste, Mojoneras. Polígono 17, parcela 775 del catastro.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4225 Núm. 5364.—2.775 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 596/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal número 596/91, seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Diseño y Desarrollo de Matricería, S.L., don José Antonio Pacios Rivera, representados en autos por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, bajo la dirección técnica del Letrado don Anibal Fernández Domingo, y de otra como demandados don Manuel Reguera Robla, mayor de edad, vecino de Posadina Ayuntamiento de Cubillos del Sil, y contra la Compañía de Seguros Larra, con domicilio social en León, c/ Burgo Nuevo, 2, ambos en rebeldía procesal, sobre acción extracontractual en reclamación de 734.860 ptas.

Fallo: Que acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva de la Compañía de Seguros Larra, debo absolver y absuelvo en la instancia de dicha demandada. Y entrando a conocer del fondo del

asunto debo estimar y estimo estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en representación de Diseño y Desarrollo de Matricería Sociedad Limitada y don José Antonio Pacios Rivera, contra don Manuel Reguera Robla y en consecuencia debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta resolución abone a Diseño y Desarrollo, S.L., la cantidad de 734.860 ptas. y a don José Antonio Pacios Rivera la cantidad de 21.000 ptas. más intereses legales y costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que no es firme contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado, Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.—Andrés Rodríguez Cuñado.

4356 Núm. 5365.—4.551 ptas.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 463/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción en provisión temporal del Juzgado número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 463/92, seguidos entre partes, de una como demandante, doña Sofía Rosa Centeno López, representada en autos por la Procuradora doña Antonina Hernández Martínez, bajo la dirección técnica del Letrado don José Ramón López Gavela y de otra como demandado, don Marcelino García Pereira, mayor de edad, con domicilio en Ponferrada, Plaza de Castilla, número 11 (La Placa), sobre desahucio por precario.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Antonina Hernández Martínez, en nombre y representación de doña Sofía Rosa Centeno López, frente a don Marcelino García Pereira, debo decretar y decreto el desahucio de dicho demandado de la vivienda a que se refiere la demanda, condenando a dicho demandado a que la desaloje y ponga a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo llevara a cabo dentro del plazo legal, todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de tres días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4357 Núm. 5366.—3.663 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 414/92, se notifica al demandado don Pablo La Fuente López, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 414/92, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Comercial Oblanca, S.A., con domicilio social en San Andrés del Rabanedo y bajo la dirección de la Letrada, doña Carmen López Dóriga, contra don Pablo La Fuente

López, mayor de edad, vecino de Molinaseca, C/ El Horno, s/n, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Comercial Oblanca, S.A., frente a don Pablo La Fuente López, debo condenar y condeno al meritado demandado a que abone al actor la suma de 39.914 ptas. (treinta y nueve mil novecientos catorce pesetas), más los intereses legales, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pablo La Fuente López, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial** que firmo en Ponferrada, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.—Firma del Juez, Escarda de la Justicia.—Firma de la Secretaria, Pérez Parada.

4358 Núm. 5367.—3.330 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de proceso civil de cognición número 284/92, se notifica a los demandados don Angel Santiago Ferrero y a doña Isidora Alonso Velicias, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de proceso civil de cognición número 284/92, seguidos a instancia del Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación del Banco de Asturias, S.A. con domicilio social en Oviedo, C/ Fruela, número 5 y bajo la dirección del Letrado don José Ramón López-Gavela Noval, contra don Angel Santiago Ferrero y su esposa doña Isidora Alonso Velicias, mayores de edad, minero y sus labores respectivamente y vecinos de Bembibre, C/ General Mola, número 12, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación del Banco de Asturias, S.A., frente a don Angel Santiago Ferrero y doña Isidora Alonso Velicias, debo condenar y condeno a los meritados demandados a que abonen al actor la suma de pesetas 328.698 (trescientas veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesetas), más los intereses pactados, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Angel Santiago Ferrero y doña Isidora Alonso Velicias, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial** que firmo en Ponferrada, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—Firma del Juez, Escarda de la Justicia.—Firma de la Secretaria, Pérez Parada.

4359 Núm. 5368.—3.885 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 452/92, se notifica a los demandados don Ildefonso Rubio Pérez y doña María Pilar Pallas Matos, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 452/92, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández en

nombre y representación de la compañía Finarmesa, Entidad de Financiación, S.A. con domicilio social en Valladolid, C/ Santiago, número 31-2.º y bajo la dirección del Letrado don Angel José Carballo Méndez, contra don Ildefonso Rubio Pérez, vecino de Ponferrada (León), C/ Batalla de Roncesvalles, 13-3.º D y contra su cónyuge doña María del Pilar Pallas Matos, de la misma vecindad y domicilio, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la Compañía Finarmesa, Entidad de Financiación, S.A. frente a don Ildefonso Rubio Pérez y su esposa doña María del Pilar Pallas Matos, debo condenar y condeno a los meritados demandados a que abonen a la actora la suma de 51.400 ptas. (cincuenta y una mil cuatrocientas pesetas), más los intereses legales, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Ildefonso Rubio Pérez y doña María Pilar Pallas Matos, declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial** que firmo en Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.—Firma del Juez, Escarda de la Justicia.—Firma de la Secretaria, Pérez Parada.

4360 Núm. 5369.—3.996 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 391/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, contra don Belarmino Alberto Cardoso Dinis y doña Raquel Quiroga García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Belarmino Alberto Cardoso Dinis y doña Raquel Quiroga García hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de cuatrocientas catorce mil setecientos trece pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

4361 Núm. 5370.—3.219 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LUGO

Don José Antonio Varela Agrelo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 144/92, seguidos a instancia de don Alfonso Subiza Garrido Lestache, representado por el Procurador señor Mourelo Caldas, contra don Jesús Moro Gaiteiro, Entidad Ariqui, S.A. y Cía. de Seguros La Patria Hispana, S.A. de Seguros y Reaseguros, en el que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

En Lugo, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil número 144/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Alfonso Subiza Garrido Lestache, mayor de edad, veterinario y vecino de Castroverde, Lugo, en cuya representación actúa el Procurador señor Mourelo Caldas, bajo la dirección del Letrado señor Soto López, contra don Jesús Moro Gaiteiro, mayor de edad y vecino de Valencia de don Juan, con domicilio en C/ Constitución, 29, León, contra la entidad Ariqui, S.A. con domicilio social en Valencia de Don Juan, C/ Fray Luis de León, 10, y contra la Cía. de Seguros La Patria Hispana, S.A., de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Madrid, C/ Serrano, 12, en cuya representación actúa el Procurador señor Villaverde Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Fiuza Diego.

Fallo: Que estimando en parte la demanda planteada por el Procurador señor Mourelo Caldas, en nombre y representación de Alfonso Subiza Garrido contra don Jesús Mora Gaiteiro, la Entidad Ariqui, S.A. y la Cía. de Seguros La Patria Hispana, S.A. de Seguros y Reaseguros debo declarar y declaro:

1).—Que los demandados, Jesús Moro Gaiteiro, la entidad Ariqui, S.A. y la Cía. de Seguros La Patria Hispana, S.A. de Seguros y Reaseguros solidariamente, están obligados a indemnizar a Alfonso Subiza Garrido Lestache en la suma de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesetas por daños en el vehículo de su propiedad, más cuarenta mil ptas. por perjuicios de paralización en virtud de todo cuanto se expone en la parte expositiva de esta demanda.

2).—Asimismo debo condenar y condeno a los demandados solidariamente, a estar y pasar por tales pronunciamientos y pago de costas, así como al pago directamente y a cargo de la entidad de seguros La Patria Hispana, S.A. de Seguros y Reaseguros de intereses, del 20% desde el día 23-09-91 hasta su completo pago de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 3/89 de 21 de junio de actualización del Código Penal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Jesús Moro Gaiteiro y Entidad Ariqui, S.A., declarados en rebeldía y su inserción en el B.O.P. de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Lugo, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, José Antonio Varela Agrelo.—El Secretario (ilegible).

4654

Núm. 5371.—5.550 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 17/93, dimanante de los autos 475/92 seguidos a instancia de Julio Alvarez Flórez, contra Comercio, Industria y Espectáculos Leoneses, S.A., sobre salarios, por la Ilma. señora doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada Juez Stta. del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Comercio, Industria y Espectáculos Leoneses, S.A. por la cantidad de 679.240 ptas. de principal, y la de 149.500 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

La Juez Stta.—Firmado: E. Santos Nicolás.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Comercio, Industria y Espectáculos Leoneses, S.A., actualmente en

paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 26 de abril de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4214

Núm. 5372.—2.775 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 16/93, dimanante de los autos 419/92 seguidos a instancia de José Miguel Sanz Cagigas Beltrán, contra Jaime de Paz Gutiérrez (Restaurante Don Jaime I), sobre cantidad por la Ilma. señora doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada Juez Stta. del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Jaime de Paz Gutiérrez (Restaurante Don Jaime I) por la cantidad de 582.291 ptas. de principal, y la de 128.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

La Juez Stta.—Firmado: E. Santos Nicolás.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Jaime de Paz Gutiérrez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 26 de abril de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4215

Núm. 5373.—2.775 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 146/92, dimanante de los autos 93/90, seguidos a instancia de INSS y Tesorería General, contra Manuel Mirantes Manceñido, sobre cantidad por la Ilma. señora doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada Juez Stta. del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.

Providencia: Juez, señora Santos Nicolás.—En León, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, póngase la cantidad de 16.145 ptas. a disposición de la parte actora una vez firme la presente providencia y requírase a esta para que a la vista de las diligencias practicadas manifieste lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, previniéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de la acción ejercitada, procediéndose al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Manuel Mirantes Manceñido, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4270

Núm. 5374.—2.886 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en autos 101/93, seguidos a instancia de Alfonso Asenjo Cuesta, contra Gráficas Cornejo, S.A. y otros, en reclamación de extinción de contrato, por la señora Juez sustituta

se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debía de aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en los presentes autos, supliendo omisión, en el sentido de que la fecha de efectos será la de uno de abril de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: E. Santos Nicolás.

X para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Manipulados Clip, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

4312

Núm. 5375.—1.776 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en autos 154/93, seguidos a instancia de María José Escanciano Fernández, contra José Carlos Merayo Yebra y otro, en reclamación por despido por la señora Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimando en parte la demanda formulada por doña María José Escanciano Fernández, contra don José Carlos Merayo Yebra y Leci, S.A., declaro la improcedencia del despido de aquella, acordado por la última codemandada, a la que, en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 411.879 ptas., así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la demanda, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá que optan por la readmisión, y por todo ello con la solidaridad del primer empresario respecto a las obligaciones previstas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, hasta el límite de 49.426 ptas. de la indemnización mencionada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, número 2130/0000/65/0154/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0154/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se le declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Leci, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

4318

Núm. 5376.—5.439 ptas.

## Autos Particulares Comunidades de Regantes

CASTRILLO DEL CONDADO DE LOS CASTILLOS DE LEÓN Y VALLADOLID

*Castillo del Condado*

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en Castrillo del Condado, el próximo día 27 del mes de junio a las 11 horas en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de votos, a las 12 en segunda siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

*Orden del día:*

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta General anterior.
- 2.º—Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.
- 3.º—Examen de ingresos y gastos de la campaña anterior, para su aprobación si procede.
- 4.º—Aprobación si procede de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, a 27 de mayo de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Alfredo Díez Ferreras.

5318

Núm. 5377.—2.442 ptas.

## SALDAÑA Y REVOLVEDERO

*(Ponferrada)*

Se convoca a todos los concesionarios de dicha Comunidad o persona autorizada a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en Ponferrada el día 27 de junio y hora de las nueve de la mañana en primera convocatoria y diez en segunda, en el Salón de Actos del Instituto Gil y Carrasco de Ponferrada, con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Examen de ingresos y gastos habidos a partir de la última Junta.
- 3.º—Nombramiento de nuevos cargos de la Comunidad.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 31 de mayo de 1993.—El Vicepresidente, Carlos Panizo.

5319

Núm. 5378.—1.887 ptas.

## SAN ANTONIO

*Moscas del Páramo*

Esta Comunidad convoca a los partícipes, a junta general que tendrá lugar en el salón del Concejo de Moscas del Páramo el próximo domingo día 13 de junio de 1993, a las 12 de la mañana en única convocatoria que se celebrará con cualquier número de asistentes y serán válidos los acuerdos tomados.

Unico punto del orden del día:

Nombramiento de los componentes de la Junta de Gobierno, de la Junta de Jurado, del Presidente de la Comunidad del Secretario.

El Presidente, Manuel Fernández Cuesta.

5456

Núm. 5379.—2.664 ptas.